

SCHNELL VOYAGER 3 SICAV S.A.
(Sociedad Absorbida/fusionada)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, a celebrarse el día 20 de Diciembre de 2019, en el domicilio social, a las 12:30 horas, en primera convocatoria y el día 23 de Diciembre de 2019, en el mismo lugar y a las 13:30 horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente Orden del Día:

Primero.- Aprobación de la fusión por absorción del Fondo de Inversión GVC GAESCO DIVIDEND FOCUS, FI, como Beneficiario/absorbente, y la Sociedad SCHNELL VOYAGER 3 SICAV, S.A. como Fusionada/absorbida de acuerdo con el Proyecto Común de fusión cuyas menciones mínimas se incluyen, según establece el artículo 40.2 de la Ley 3/2009, al final de la presente convocatoria.

Asimismo, aprobación en su caso, del Informe de los Administradores sobre los extremos a que se refiere el artículo 33 de la Ley 3/2009.

Sometimiento de la fusión al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII del RD legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y disposiciones concordantes y complementarias.

Segundo.- Aprobación como Balance de Fusión de referencia, el cerrado a 31 de Diciembre de 2018.

Tercero.- Delegación de facultades.

Cuarto.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley 3/2009, la Sociedad pone a disposición de los accionistas, para su examen en el domicilio, o para entrega o envío gratuito, el texto íntegro de los siguientes documentos:

- a) Proyecto común de Fusión.
- b) Informe de los Administradores sobre el Proyecto de Fusión.
- c) Cuentas Anuales e Informe de Gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes de los Auditores de Cuentas.
- d) Balance de Fusión verificado por los Auditores de Cuentas e informes de éstos.
- e) Estatutos sociales y Reglamento de gestión vigentes de las dos IIC.
- f) Identidad de los administradores de las IIC y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Dicha información ha sido puesta con fecha 30 de Octubre de 2019 a disposición de los accionistas y terceros en general en la página web de la sociedad para su consulta, con la posibilidad de su descarga e impresión.

Finalmente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 3/2009, se reproducen a continuación las menciones mínimas del Proyecto de Fusión:

- 1. Tipo de fusión e identificación de las IIC involucradas y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios:**

1.1. Tipo de fusión:

La operación de fusión consiste en la absorción por parte de la IIC beneficiaria (GVC GAESCO DIVIDEND FOCUS, FI clase A) de la IIC fusionada (SCHNELL VOYAGER 3 SICAV S.A.), según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIC y en el artículo 36 y siguientes del RIIC.

1.2. Identificación de las IIC beneficiaria y fusionada, sus entidades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en CNMV

Denominación de la IIC beneficiaria (absorbente)	Nº Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
GVC GAESCO DIVIDEND FOCUS, FI CLASE A)	5332	Gvc Gaesco Gestión SGIIIC, S.A.U.	BNP Paribas Securities Services Sucursal en España
Denominación de la/s IIC fusionada/s (absorbidas)	Nº Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
SCHNELL VOYAGER 3 SICAV S.A.	2940	Gvc Gaesco Gestión SGIIIC, S.A.U.	Santander Securities Services S.A.

Datos complementarios de la IIC Beneficiaria (Absorbente):

GVC GAESCO DIVIDEND FOCUS, FI es un fondo de inversión constituido de conformidad con la legislación vigente en materia de IIC con fecha 24 de Octubre de 2018, inscrito en el Registro Administrativo a cargo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 21 de Enero de 2019.

Domicilio Social: calle Doctor Ferrán, número 3-5, de Barcelona.

N.I.F. número: V-67310821

Compartimento o Clase absorbente: Clase A, con código ISIN número **ES0143631002**.

GVC GAESCO GESTION S.G.I.I.C. S.A.U. es la sociedad gestora del Fondo de inversión, con domicilio social en Barcelona, calle Doctor Ferrán, número 3-5, con CIF número A-58037508, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 24.776, folio 52, hoja nº B-76.121 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de IIC de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 29.

BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SUCURSAL EN ESPAÑA es la entidad depositaria del Fondo de inversión, con domicilio social en Madrid, Emilio Vargas, número 4, con CIF número W-0012958-E, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.921, folio 120 y hoja nº M-269.144 y en el Registro Especial de Entidades Depositarias de IIC de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 206

Datos complementarios de la IIC Fusionada (Absorbida):

SCHNELL VOYAGER 3 SICAV S.A. es un Sociedad Anónima constituida de conformidad con la legislación española vigente con fecha 10 de Julio de 2003, bajo la anterior denominación social de Bofill Ros Actius Mobiliaris Sicav S.A., inscrita en el Registro Administrativo a cargo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 29 de enero de 2004.

Domicilio Social: calle Doctor Ferrán, número 3-5, de Barcelona

N.I.F. número: A-63244214.

Consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 35.953, Folio 27, Hoja número B-278.220.

GVC GAESCO GESTION S.G.I.I.C. S.A.U. es la sociedad gestora de la Sicav, con domicilio social en Barcelona, calle Doctor Ferrán, número 3-5, con CIF número A-58037508, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 24.776, folio 52, hoja nº B-76.121 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de IIC de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 29.

SANTANDER SECURITIES SERVICES S.A. es la entidad depositaria del Fondo de inversión, con domicilio social en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida de Cantabria, s/n, con CIF número A-28027274, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.984, folio 45 y hoja nº M-7.100 y en el Registro Especial de Entidades Depositarias de IIC de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 238.

2. Contexto y justificación de la fusión:

Los aspectos que justifican o aconsejan la fusión por absorción de GVC GAESCO DIVIDEND FOCUS FI, CLASE A como IIC beneficiaria (absorbente) y SCHNELL VOYAGER 3 SICAV S.A., como IIC fusionada, son los siguientes:

- a) Para racionalizar la oferta de IIC a los clientes / inversores del Grupo Gvc Gaesco.
- b) Para asegurar que el número de partícipes y patrimonio sea superior al mínimo exigido por la normativa vigente.
- c) Para mejorar las condiciones de los socios de la Sicav, principalmente en facilitar la liquidez necesaria para poder cancelar su inversión, ya que el Fondo tiene un carácter más abierto, así como que el Fondo está dotado de mayores garantías normativas que la Sicav, tales como mayor publicidad y estabilidad en las políticas de inversión del Fondo.
- d) La fusión supone concentrar un mayor volumen de activos en la IIC Beneficiaria consiguiendo i) que sea más atractivo para inversores futuros y ii) economías de escala mediante una reducción de costes directos, tales como gastos de gestión y administración, costes de liquidación y compensación, costes registrales, costes de admisión en el MAB, costes de auditoría y costes societarios.

3. Incidencia previsible de la fusión en los partícipes de las IIC beneficiaria y fusionada/s:

En la comunicación que se remitirá a los partícipes del fondo beneficiario así como a los accionistas de la Sicav fusionada, se detalla información adecuada y exacta sobre la fusión prevista, a fin de permitirles formarse un juicio fundado sobre la incidencia de la misma en sus inversiones.

No obstante, la fusión implica la disolución sin liquidación de la IIC Fusionada con transmisión a título de sucesión universal de la totalidad de patrimonios, derechos y obligaciones a favor de la IIC Beneficiaria, mediante la atribución de participaciones de ésta a los accionistas de la IIC Fusionada. Por consiguiente, con motiva de la fusión, los inversores de la IIC fusionada pasarán a ser inversores de la IIC beneficiaria.

4. Criterios adoptados para la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje

Las IIC involucradas en la fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC.

Al tratarse de una fusión de las recogidas en la letra c), apartado 1 del artículo 37 del RIIC, en la que se pretenden fusionar IIC de distinta naturaleza jurídica, y al ser la IIC resultante un fondo de inversión, no es necesario, de conformidad con el artículo 37.10 del RIIC, el nombramiento de uno o varios expertos independientes para que emitan un informe sobre el proyecto de fusión.

5. Método de cálculo de la ecuación de canje

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la IIC fusionada y el valor liquidativo de la Clase A de la IIC beneficiaria. La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de las IIC fusionadas reciba un número de participaciones de la Clase A de la IIC beneficiaria de forma que el valor de su inversión en la fecha de ejecución de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio de la IIC resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de las IIC antes de la fusión.

6. Fecha efectiva prevista para la fusión

Se prevé que la fusión tenga lugar durante los meses de Octubre/Noviembre de 2019, una vez se hayan cumplido con los requisitos normativos de comunicación y publicidad que la fusión conlleva.

La ejecución de la fusión se producirá transcurridos, al menos, cuarenta (40) días naturales desde la fecha de comunicación del acuerdo de fusión a partícipes y accionistas, o bien, si fuese posterior, desde la última de las fechas de las publicaciones legales en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en dos periódicos de tirada nacional, sin perjuicio del cumplimiento de la IIC Fusionada de las obligaciones contenidas en la LME, siendo la fecha prevista de la ejecución de la fusión la correspondiente al día del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

En cualquier caso, la ejecución de la fusión no tendrá lugar hasta superar los plazos legalmente aplicables por la normativa mercantil vigente.

7. Normas aplicables a la transferencia de activos y el canje de participaciones

La fusión implica la incorporación del patrimonio de la IIC fusionada con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad del patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la IIC Beneficiaria, quedando aquella como consecuencia de la fusión disuelta sin liquidación.

Las operaciones de la IIC fusionada realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento de la escritura pública de fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas, a efectos contables, por la IIC beneficiaria.

Los gastos derivados de la fusión que afecte al fondo involucrado en la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en el mismo. Los gastos derivados de la fusión que afecten a la sociedad de inversión serán soportados por la propia Sociedad.

Una vez ejecutada la fusión, la Gestora, o en su caso el comercializador, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara.

8. Informes de auditoría

El informe de auditoría del último ejercicio de la IIC fusionada no presenta salvedades. No existe informe de auditoría respecto de la IIC beneficiaria ya que su inscripción como Fondo de inversión no se produjo hasta finales de enero de 2019. Dicho informe se puede consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV

9. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones o acciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en la normativa del impuesto sobre sociedades.

10. Reglamento de la IIC beneficiaria

No procede este apartado por cuanto la IIC beneficiaria producto de la fusión no es de nueva creación.

11. Otros datos respecto de la fusión

12.1.- Acciones o derechos especiales.

No se otorga ningún derecho por parte de la IIC Beneficiaria (absorbente) a los titulares de acciones de clases especiales, ni a quienes tengan derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad que se extingue, ni opciones, por no existir, ni en la Sociedad Absorbente ni en la Sociedad Absorbida, acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones referidas.

12.2.- Fecha de participación en las ganancias de la IIC beneficiaria.

Los derechos económicos de las nuevas participaciones sociales emitidas por el Fondo de Inversión Absorbente serán plenamente ejercitables a partir del día en que se otorgue la escritura pública de fusión.

12.3.- Ventajas concretas.

No se atribuye ninguna clase de ventajas a los expertos independientes que intervengan en el proyecto de fusión, administradores de la IIC beneficiaria ni a los administradores de la IIC fusionada (absorbida).

12.4.- Efectos sobre el empleo, sobre el impacto de género en los órganos de administración y sobre la responsabilidad social de la empresa.

En ambas IIC que se fusionan no existen trabajadores o empleados, por lo que la presente fusión no tendrá ningún efecto sobre el empleo. Tampoco se prevé que tenga impacto de género en los órganos de administración ni que existan incidencias en la responsabilidad social de las IIC intervinientes en el proceso de fusión.

12.5.- Efectos de la fusión sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias de las IIC Beneficiaria y Fusionada.

En ambas IIC que se fusionan, la fusión no incide sobre las aportaciones de industria o de prestaciones accesorias y, en consecuencia, no se otorgará compensación alguna a los accionistas/partícipes de las IIC Fusionada y Beneficiaria.

12.6.- Procedimiento de Canje de las acciones.

El canje de los títulos por participaciones de la IIC absorbida tendrá lugar durante un plazo de un mes a contar desde el día posterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión ante fedatario público. El canje de las acciones por participaciones no supondrá desembolso alguno para los accionistas.

Dicho canje se realizará, al estar representadas las acciones por medio de anotaciones en cuenta, a través de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, actuando como entidad agente "GVC GAESCO BEKA S.V., S.A." quién coordinará todo el proceso de canje de las acciones.

Respecto a los títulos que no se presenten al canje, se seguirá el procedimiento establecido en la normativa vigente de aplicación.

12.7.- Tipo de canje y la compensación complementaria en dinero

El tipo de canje de las acciones por participaciones del Fondo está determinado en función del valor liquidativo de los patrimonios calculado de acuerdo con la normativa específica vigente, en este caso, el valor liquidativo que se aplicará para la ecuación de canje será el correspondiente al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

La ecuación de canje que resultaría en base a los valores liquidativos según el balance de fusión a 31 de marzo de 2019 para el Fondo de Inversión y a 31 de Diciembre de 2018 respecto de la Sicav, se describe a continuación; no obstante, tal como se indica anteriormente, la ecuación de canje definitiva se calculará en base a los valores liquidativos del Fondo de Inversión y de la sicav del día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

IIC Beneficiaria (absorbente):

Gvc Gaesco Dividend Focus F.I. Clase A, tiene un valor liquidativo de 10,3490258023 euros por participación.

IIC Fusionada (absorbida):

Schnell Voyager 3 Sicav S.A., tiene un valor liquidativo de 0,9619278757 euros por acción.

El número de acciones en circulación, excluida la autocartera, en la sicav interviniente a fecha 31 de diciembre de 2018, es el siguiente:

2.002.126.- acciones emitidas y en circulación.

- La ecuación del canje será la siguiente:

Valor liquidativo B₁

$$Z = \frac{\text{Valor liquidativo B}_1}{\text{Valor liquidativo Ab}}$$

Siendo,

Z: la proporción del canje de acciones.

Ab: el Fondo de Inversión absorbente.

B₁: la sociedad absorbida.

Obtenida la proporción (Z), se aplicará un tipo de canje entre las participaciones del Fondo de Inversión absorbente y las acciones de la sociedad absorbida que permita ajustar al máximo el número de acciones a canjear entre cada entidad con la cantidad Z, al efecto de que la compensación en efectivo sea la más pequeña posible y, por tanto que el valor de inversión de los accionistas de la sociedad absorbida sea lo más ajustado posible al valor de la inversión que tendrá en el Fondo de inversión absorbente; así tenemos para cada caso lo siguiente:

$$Z = \frac{0,9619278757 \text{ (B1)}}{10,3490258023 \text{ (ab)}} = 0,0929486402$$

$$\text{Canje } \frac{0,0929486402 \text{ participaciones Ab}}{1 \text{ acciones B1}} = 0,0929486402$$

Teniendo en cuenta que la sociedad absorbida tiene 2.002.126.- acciones en circulación, se tendrían que emitir 186.094,88920 participaciones del fondo de inversión absorbente para dar contrapartida a los accionistas de la sociedad absorbida, con lo cual no habrá compensación en efectivo metálico.

Por consiguiente, para calcular la contraprestación del valor en fracciones de participaciones que deberá satisfacer el fondo absorbente por el canje de las acciones de la sociedad absorbida, se realizará de la forma siguiente:

Nº participaciones Ab (0,0929486402) x valor liquidativo Ab (10,3490258023)=	0,9619278757 €
Nº acciones B1 (1) x valor liquidativo B1 (0,9619278757).....	= 0,9619278757 €
Diferencia.....	0,00000000 €
Valor part. emitidas Ab (186.094,88920) x valor liquidativo Ab 10,3490258023) =	1.925.900,81 €
Valor acciones canjeadas B1 (2.002.126) x valor liquida B1 (0,9619278757).....	= 1.925.900,81 €
Diferencia euros valor canje.....	0,00000000 €

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, los accionistas que con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, se hallen inscritos en el registro de detalle de alguna de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, debiendo acreditarse a través del correspondiente certificado emitido por dicha entidad.

Barcelona, 19 de Noviembre de 2019.- El Secretario del Consejo de Administración
Joan M^a Figuera Santesmases.